



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Chaparral Tolima, nueve de marzo de dos mil veintidós.

Rad. 731684003001-2021-00231-00
Demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A. Nit. 800037800-8 cobro.juridicoregsur@bancoagrario.gov.co
Demandado YEISON CARRIZOSA CARDENAS. C.C. 96.361.630- Correo electrónico carrizosayeison@gmail.com .

Mediante providencia de fecha 15 de octubre de 2021 se libró orden de pago por la vía EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA, a cargo de YEISON CARRIZOSA CARDENAS, mayor de edad, residente en Chaparral y a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A., con sede en Bogotá, por las siguientes sumas y conceptos:

No.	PAGARE	CAPITAL	INTERESES CORRIENTES	TÉRMINO VENCIMIENTO INTERESES.
1.1	066136100010502	\$15.000.000.00		11-07-2021
1.2	066136100010502		\$398.105.00	10-01-2021 al 10-07-2021
1.3	4866470214268245	\$2.949.810.00		22 de junio de 2021.
1.4	4866470214268245		\$126.947.00	01-10-2019, al 21-07-2020.

1.5 Por el valor de los INTERESES MORATORIOS que generan las sumas relacionadas en el cuadro anterior, por concepto de capital adeudado, desde la fecha de su vencimiento, hasta que se haga efectivo el pago, de conformidad a la tasa máxima permitida por la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA de Colombia.

Al demandado se le notificó mediante las comunicaciones enviadas al correo electrónico indicado para notificaciones, sin que se hubiera pronunciado en forma alguna.

Según lo anterior, y como no hay bienes secuestrados, conforme lo dispuesto en el art. 440 del C. G. P., procede seguir adelante la presente ejecución.

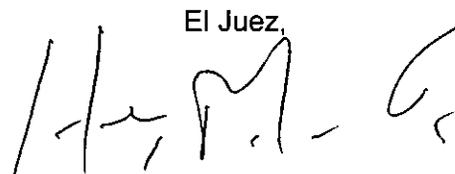
En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

1. Siga adelante la presente ejecución en contra del demandado YEISON CARRIZOSA CARDENAS, para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo.
2. Efectúese la liquidación del crédito en los términos indicados en el art. 446 del C. G. P.
3. Costas a cargo de la parte demandada. Tásense.
4. Se fija la suma de \$ 800.000.00 M. CTE., como agencias y trabajo en derecho; suma que se debe incluir en la liquidación de costas y gastos del proceso (Art. 365-2) Ibidem. 599 del C. G. P.

NOTIFIQUESE.

El Juez,


HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA.